

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 2483**

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021

A través de correo electrónico la apoderada judicial de algunos herederos solicita el nombramiento del representante de la sucesión ante la DIAN para realizar las gestiones sobre el pago de las declaraciones del causante y obtener el paz y salvo, con el fin de lograr la reactivación procesal.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la profesional, la misma se negará por improcedente toda vez que dentro del ordenamiento jurídico no se encuentra establecida la figura de “representante” de la sucesión para los fines requeridos por la petición, entendiéndose que los trámites ante la DIAN los realizan los mismos herederos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición que antecede, por las razones arriba indicadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e578d5025f6d91b2b9504e3053e457a2f36300bd0c39a8b2fa9ee6485cfb2fa**

Documento generado en 07/12/2021 12:07:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>